



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DE LA **M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TRANSNAGAR PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ARROYO FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

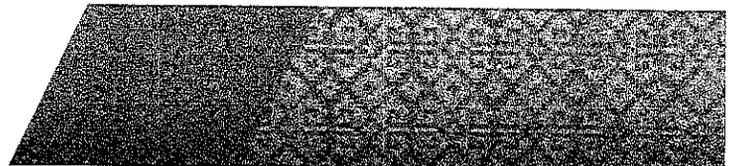
## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2022, EL INGENIERO SALOMON JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 79 FRACCIONES V Y XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 21 DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTICULO 10 FRACCIÓN II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A LA **C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 FRACCIÓN II, INCISO a) DE LA LEY DE CREACIÓN DEL





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

COBAO, ASI COMO DEL ARTICULO 9 9, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA LA C. VERONICA HERNANDEZ GONZALEZ CUENTA CON LAS FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.

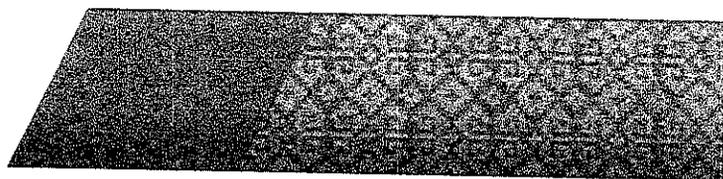
V. QUE EL **"SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO LA PROCEDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA D FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **TRANSNAGAR PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. POR RESULTAR LA MÁS SOLVENTE DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN CITADO EN LA DECLARACION V., EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

VIII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, LA PARTIDA ESPECÍFICA **307- INTERNET. REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**, CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO **506001-20004000001-411307BECBA0223 (FEDERAL) 506001-20004000001-411307AEAAA0323 (ESTATAL)**.

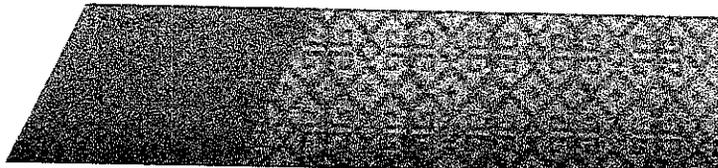
4





2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TRANSNAGAR PACIFICO SUR, S.A.D E C.V., CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9597 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE), DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ZENÓN LÓPEZ LÓPEZ, DE LA CORREDURÍA PÚBLICA 2 (DOS) DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE OAXACA, EN EL FOLIO NÚMERO 23053 (VEITITRES MIL CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2012.
- II. QUE EL **C. DANIEL ARROYO FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9597 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE), DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ZENON LÓPEZ LÓPEZ, DE LA CORREDURÍA PÚBLICA 2 (DOS) DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, EN EL FOLIO NÚMERO 23053 (VEITITRES MIL CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2012, MISMO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HAN SIDO REVOCADOS.
- III. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS: PROVEER ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED, Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **TPS11125HBT**.
- V. QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- VI. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL CONTRATADA SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IX. QUE EXIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 06 DE ENERO DE 2023, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CARRETERA A ATZOMPA, MANZANA 11 LOTE 14, SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, C.P. 71220.

**3. DECLARAN LAS PARTES:**

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

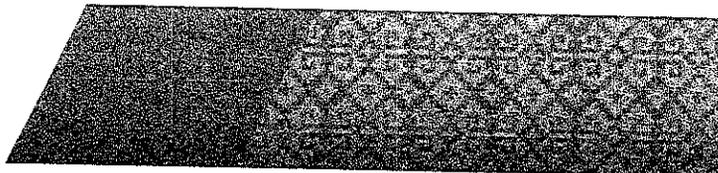
**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL COBAO" ENCOMIENDA A EL PROVEEDOR Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDA EN EL ANEXO 1 QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO LOS CUALES DEBIDAMENTE RUBRICADOS Y SIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "EL COBAO" PAGARÁ AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EL MONTO TOTAL DE: **\$257,806.02 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxcotelán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

direccion.general@cobao.edu.mx





### COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023

AGREGADO, POR SER LA COTIZACIÓN MÁS BAJA DERIVADO DEL ESTUDIO DE MERCADO ESTABLECIDO EN LA PROCEDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL PAGO SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES POR TRANSFERENCIA BANCARIA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

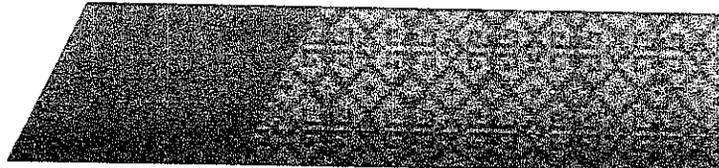
POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL COBAO"** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA TERMINOS DE PAGO:

- A).- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
- B).- R.F.C.
- C).- NÚMERO DE CUENTA
- D).- CLABE INTERBANCARIA.
- E).- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F).- TELÉFONO DE CONTACTO DE OFICINA Y CELULAR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O SIMILAR.
- G).- CORREO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, **"EL COBAO"** RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

**"EL COBAO"** NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE QUE ESTAS QUE EXISTISTAN, EN EL ENTENDIDO QUE SI EL PRESENTE CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**.

**CUARTA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

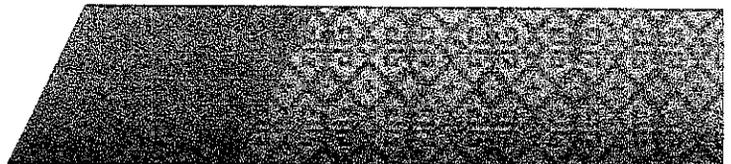
**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL COBAO"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES Y CONDICIONES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS A PARTIR DEL **12 DE ENERO DE 2023 Y CONCLUIRLO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023.**

**"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE LOS EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SON PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"** Y UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** RETIRARÁ DE CADA UNOS DE LOS PLANTELES EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL COBAO"**.

**"EL COBAO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE EL **SERVICIO DE INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL COBAO"** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

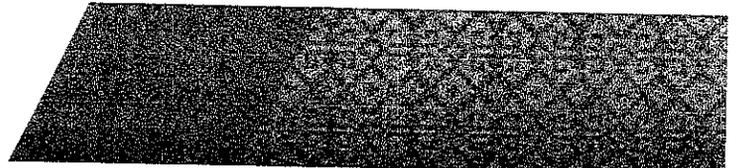
(20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL COBAO"**, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL COBAO"** PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **"EL COBAO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-** LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"COBAO"** PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"** PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO. POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACION PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"**, DE MANERA IMPRESA O DIGITAL.

**NOVENA. GARANTÍAS.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **"EL COBAO"**, UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"EL COBAO"** HAGA POR ESCRITO.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A **"EL COBAO"** COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO **(2.5%)**, POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

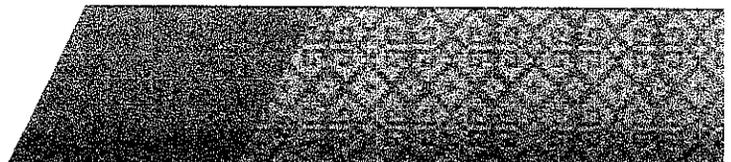
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL COBAO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA **"EL COBAO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"EL COBAO"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

C) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR **"EL COBAO"**.

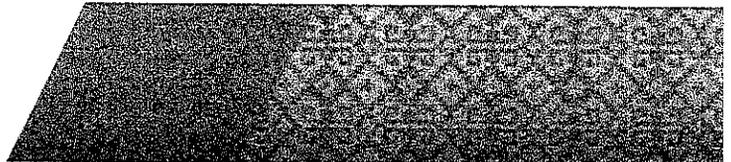
E) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**

SI **"EL COBAO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"EL COBAO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"EL COBAO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

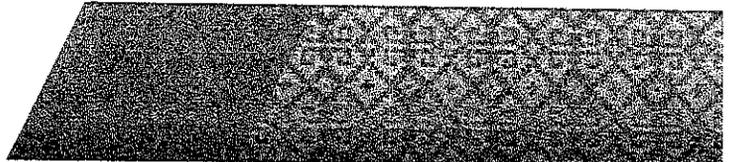
- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DE DERECHOS.** **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL COBAO"** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL COBAO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL COBAO"**.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL COBAO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.





**COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023**

**DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

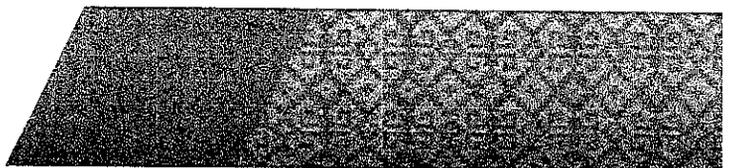
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

**"EL PROVEEDOR"**

**"EL COBAO"**

**C. DANIEL ARROYO FERNÁNDEZ.**  
TRANSNAGAR PACIFICO SUR, S.A. DE  
C.V.

**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ.**  
DIRECTORA GENERAL.





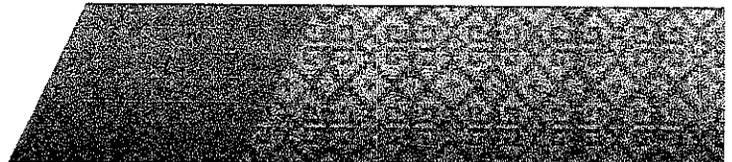
TESTIGOS

  
C. JUAN ANASTACIO MORENO LÓPEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS  
GENERALES.

  
C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

  
L.C.P. XÓCHITL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023 DE FECHÉ 10 DE ENERO DE 2023.





## ANEXO 1

### CONTRATO COBAO/DAF/SA/SG/INTERNET/021/2023 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

**A) Servicio:** Prestación del Servicio de Internet para Planteles Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**B) Área técnica:** El Departamento de Servicios Generales dependiente de la Subdirección de Administración del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**C) Objeto de la prestación del servicio:** Que los planteles educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, cuenten con acceso a internet para recibir y enviar información a las oficinas centrales; así como, consulta sobre temas educativos, capacitación a docentes, directores y personal administrativo a distancia, entre otros.

**D) Plazo de la prestación del servicio:** Del 12 de enero de 2023 al 11 de abril del 2023.

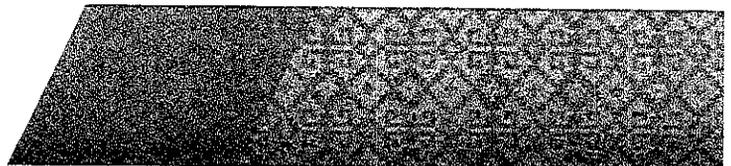
**E) Lugar de la prestación del servicio:**

No	PLANTEL	DOMICILIO	VELOCIDAD		COORDENADAS
			BAJADA	SUBIDA	
1	01 PUEBLO NUEVO	CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON S/N, AGENCIA MUNICIPAL PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUAREZ.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°07'21" N 96°45'38" W
2	03 PINOTEPA NACIONAL	PERIFÉRICO ACAPULCO PUERTO. ESCONDIDO. KM. 3, COL. CUAUHTÉMOC, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°21'05.12"N; 98°03'01.45"O
3	05 MATIAS ROMERO	NIÑOS HÉROES S/N, COL. EL BAJÍO SANTA MARÍA PETAPA, MATÍAS ROMERO, JUCHITÁN C.P. 70373	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°53'16.74"N 95°02'15.64" O
4	06 PUTLA DE GUERRERO	MANUEL DOBLADO S/N, COL. CAMPO DE AVIACIÓN, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAX. C.P. 71000	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°01'57.54"N 97°55'23.64" O
5	07 TUXTEPEC	CALZADA BACHILLERES S/N COL. LA GUADALUPE, EJIDO LAS LIMAS, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, C.P. 68360, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	18°04'23.15"N 96°07'08.07" O

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

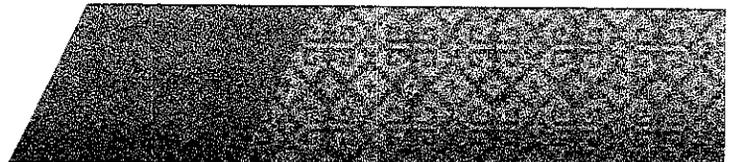
 (951) 501 51 60

 direccion.general@cobao.edu.mx



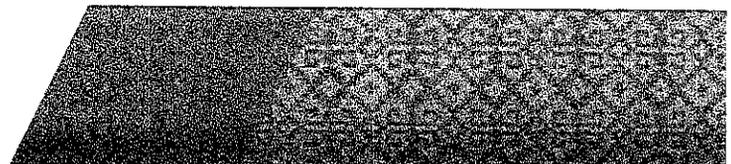


No	PLANTEL	DOMICILIO	VELOCIDAD		COORDENADAS
			BAJADA	SUBIDA	
6	09 TAPANATEPEC	PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN, C.P. 70180	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°22'19.16" N 94°11'11.50" O
7	16 ESTACION VICENTE	DOMICILIO CONOCIDO VICENTE CAMALOTE, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	18°30'51.11" N 96°30'56.17" O
8	17 CHALCATONGO DE HIDALGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N CHALCATONGO DE HIDALGO C.P. 71100, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°01'58.73" N 97°33'44.70" O
9	19 TOLOSA DONAJI	GUADALUPE VICTORIA S/N, TOLOSA DONAJÍ, MATÍAS ROMERO, JUCHITÁN, C.P. 70311	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°13'15.74" N 95°02'54.88" O
10	24 POCHUTLA	LIB. A PUERTO ESCONDIDO S/N BARRIO MENDILLO, SECCIÓN PRIMERA SAN PEDRO POCHUTLA, C.P. 70900	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	15°44'18.62" N 96°28'50.33" O
11	27 MIAHUATLAN	PRIV. FILOMENO MATA S/N COL 20 DE NOVIEMBRE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ, C.P. 70505, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°19'01.06" N 96°34'28.51" O
12	29 GUICHICOVI	CAMINO A OCOTLÁN S/N VILLA DE SAN JUAN GÜICHICOVI, JUCHITÁN C.P. 70330, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°57'34.79" N 95°05'51.82" O
13	30 GÜILA	CARRT. A SAN DIONISIO OCOTEPEC, KM. 7.5, OCOTLÁN DE MORELOS, C.P. 71240, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°48'12.96" N 96°25'04.43" O
14	32 CUILAPAM DE GUERRERO	PROLG. 2 DE ABRIL ESQ. CON EL PAREDÓN, BARRIO GRANDE, CUILAPAM DE GUERRERO, C.P. 71240, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°59'28.59" N 96°46'54.68" O
15	33 LOXICHA	CARRETERA LOXICHA QUELOVE S/N SAN AGUSTÍN LOXICHA C.P. 70921, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°01'07.40" N 96°37'32.72" O
16	35 JALAPA DEL MARQUES	CARRETERA INTERNACIONAL CRISTÓBAL COLÓN, KL 219.2 STA. MARÍA JALAPA DEL MÁRQUEZ, OAX. C.P. 70710.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°26'22.48" N 95°27'57.05" O



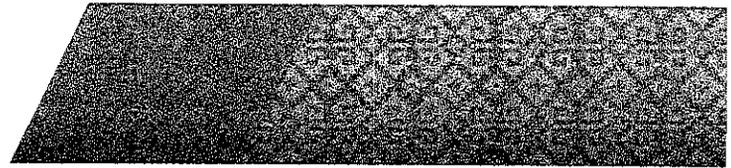


No	PLANTEL	DOMICILIO	VELOCIDAD		COORDENADAS
			BAJADA	SUBIDA	
17	36 COLOTEPEC	16 DE SEPTIEMBRE S/N SANTA MARÍA COLOTEPEC, POCHUTLA, C.P. 70934, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	15°53'42.34" N 96°56'41.05 O
18	37 TAMAZULAPAN DEL ESPIRITU SANTO	CAMINO AL COBAO S/N TAMAZULAPAN DEL ESPIRITU SANTO, MIXE C.P. 70280, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°03'24.45" N 96°04'14.17 O
19	38 TLAXIACO	CAMINO CAMPO DE AVIACIÓN S/N, HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°14'42.89" N 97°40'24.00" O
20	39 NAZARENO	CALLE DEL ESTUDIANTE S/N NAZARENO ETLA, C.P. 69800, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°10'34.85" N 96°50'11.82" O
21	40 BAJOS DE CHILA	CARRETERA COSTERA ESQ. MORELOS BARRIO ABAJO, SAN PEDRO MIXTEPEC C.P. 71990, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	15°55'08.73" N 97°07'39.64" O
22	41 TOTONTEPEC	CALLE S/N TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, MIXE C.P. 70250, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°15'27.85" N 96°01'49.63" O
23	43 SAN PEDRO AMUZGOS	MIGUEL HIDALGO S/N SAN PEDRO AMUZGOS, C.P. 71070	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°39'30.62" N 98°05'45.79" O
24	45 TEOTITLAN DE FLORES MAGON	CARRT. TEOTITLAN-SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 0.8 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, C.P. 68540, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	18°08'20.45" N 97°05'11.15" O
25	49 TEPOSCOLULA	GALEANA S/N TERCER SECCIÓN, SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA C.P. 69,500, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°30'34.17" N 97°28'57.76" O
26	50 SANTIAGO YOSONDUA	CARRT. CHALCATONGO DE HIDALGO, OAX., KM 1 SANTIAGO YOSONDUA, TLAXIACO, C.P. 71181, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°53'16.45 N 97°34'37.27" O
27	52 PINOTEPA DE DON LUIS	VICENTE GRO. S/N BARRIO CHICO, SECC. PRIMERA, PINOTEPA DE DON LUIS, C.P. 71750, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°25'59.87" N 97°58'33.56" O





No	PLANTEL	DOMICILIO	VELOCIDAD		COORDENADAS
			BAJADA	SUBIDA	
28	53 SAN PEDRO MIXTEPEC	AV. CONSTITUCIÓN S/N SECTOR COBAO, SAN PEDRO MIXTEPEC, C.P. 71990, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	15°58'36.67" N 97°04'11.55" O
29	54 SAN JOSE CHILTEPEC	CAM. A SAN ISIDRO NARANJAL, SAN JOSÉ CHILTEPEC, C.P. 68456	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°57'13.35" N 96°09'47.71" O
30	57 LO DE SOTO	CARRT. LO DE SOTO, SAN FRANCISCO EL MAGUEY S/N SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, C.P. 71620, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°29'55.66" N 98°20'15.75" O
31	59 EL PORVENIR	IGNACIO MEJÍA S/N EL PORVENIR, SAN JUAN COTZOCON, C.P. 70210, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°28'25.03" N 95°14'55.70" O
32	60 SAN BLAS ATEMPA	AV. HOMBRES ILUSTRES SAN BLAS ATEMPA C.P. 70786	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°19'56.19" N 95°12'58.91" O
33	61 SAN BARTOLO COYOTEPEC	BOULEVARD DEL NIÑO OAXAQUEÑO, S/N SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71256, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°56'54.07" N 96°42'30.22" O
34	63 JUCHITAN DE ZARAGOZA	PONIENTE NO.7 HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, C.P. 70000, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°27'18.53" N 95°01'38.07" O
35	64 XIACUÍ	PORFIRIO DÍAZ NO. 502, SANTIAGO XIACUI, C.P. 68767, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°17'36.61" N 96°25'53.32" O
36	65 SAN PEDRO MARTIR	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N SAN PEDRO MÁRTIR OCOTLÁN, C.P. 71525, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	16°44'12.02" N 96°41'47.94" O
37	66 PUERTO ESCONDIDO	LOMAS DE SAN PEDRO, LOMAS DE SAN PEDRO MIXTEC, PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO MIXTEPEC, C.P. 71990, OAX.	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	15°53'36.09" N 97°04'47.34" O
38	67 EL RASTROJO	DOMICILIO CONOCIDO EL RASTROJO, SANTIAGO JUXTLAHUACA, C.P. 69702, OAX	2 HASTA 5 MBPS	1 HASTA 2 MBPS	17°09'28.30" N 97°57'30.44" O





### F) Condiciones de la prestación del servicio:

- a) El servicio deberá estar integrado por: equipo, acceso a internet, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo y filtrado de contenido mediante dns.
- b) En el enlace microondas, el equipo que compone la terminal por Plantel Educativo deberá ser nuevo o que el equipo se encuentre en óptimas condiciones de operación y deberá estar integrado por: equipo terminal Ruteador CPE. Inyector PoE; antena direccional; soporte de fijación y herraje para montaje de antena; cableado de red UTP para transmisión de datos y poder a radio transceptor.
- c) Por el tipo de plataforma utilizada la red deberá tener una topología árbol, y dependiendo de la ubicación del servicio el proveedor seleccionará el centro de datos adecuado el cual servirá de concentrador de comunicaciones de y hacia las repetidoras y consecuentes suscripciones del Colegio

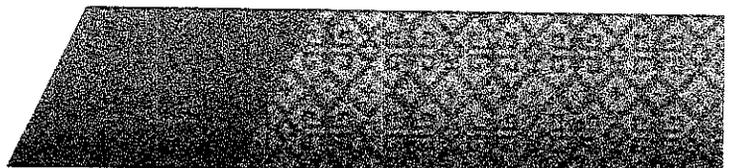
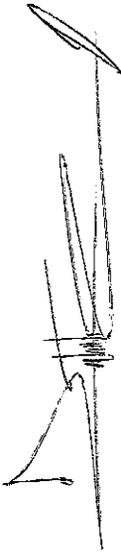
La instalación y configuración de los equipos deberá incluir:

- Instalación física de los equipos.
- Activación del equipo.
- Configuración del equipo conforme a los parámetros de la red local, haciendo uso de IPS privadas.
- Entrega de reporte de instalación incluyendo fotografías.

La empresa garantiza la disponibilidad de operación de la red en todo momento, dotando de comunicación de datos bidireccional entre los sitios remotos ubicados en territorio nacional y la red de internet.

### Características del servicio que cubrirá el acceso a internet:

- Soportar tráfico unicast y multicast.
- El equipo terminal contará con actualizaciones de software y de configuración a través de descargas desde el noc (network operation center).





- No se emplearán software de compresión ni aceleración de tráfico tcp, en su lugar el proveedor deberá proporcionar la mayor capacidad de ancho de banda disponible conforme a lo indicado en la tabla del inciso e.
- Se proveerá características de calidad de servicio.
- Se proporcionará formato de reporte de fallas y entregar reporte mensual de las mismas.
- Actuará como un enrutador local, ofreciendo:  
direccionamiento estático y dinámico.  
servidor dhcp-nat/pat.  
soporte de firewall a través de listas de control de acceso integrado.  
soporte ipv4/ipv6 en el mismo equipo.

**Descripción del servicio de acceso a internet:** El Centro de Datos contará con los sistemas de administración, monitoreo y diagnostico necesario para operar y mantener en condiciones óptimas de operación la red que se implemente, así mismo contar con un software especializado para monitoreo en tiempo real de las estaciones remotas de microonda, que cuente con gráficos de desempeño, fallas, tráfico con capacidad de generar historial de al menos 6 días. La red proveerá comunicación de datos bidireccional entre el centro de datos y los planteles educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

El ancho de banda por sitio, de internet vía microonda deberá contar con:

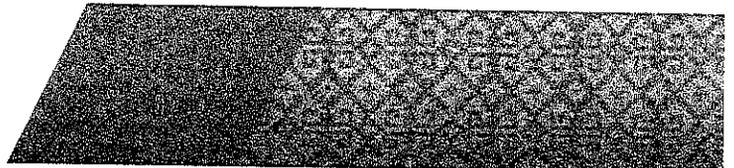
- ❖ Una velocidad de bajada mínima de 2Mbps y máxima de 5Mbps, una velocidad de subida mínima de 1Mbps y máxima de 2Mbps, de acuerdo a la tabla de sitios del inciso E.
- ❖ El diámetro de las antenas a instalar en los planteles educativos deberá ser como máximo de 1 metro.
- ❖ Ancho de banda de canal permitidos: 5MHZ, 10 MHZ, 20MHZ y 40MHZ.
- ❖ Los Radio transceptores deberán soportar un rango de frecuencias de 5150Mhz a 5850Mhz en el caso de las terminales de 5Ghz y de 2400Mhz a 2470Mhz en el caso de las terminales de 2.4Ghz, mismos que el proveedor determinara de acuerdo con las características y facilidades del sitio, con la finalidad de utilizar el mejor canal de transmisión.
- ❖ El equipo terminal deberá contar con protección interna o externa contra inducciones y picos de voltaje.
- ❖ El equipo terminal deberá ser capaz de operar en una tensión de alimentación desde 110 a 127vca

**Las características de los servicios serán los siguientes:**

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

direccion.general@cobao.edu.mx





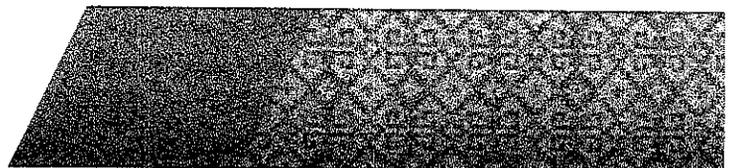
- ❖ La empresa proveerá los elementos de seguridad suficientes para evitar vulnerabilidades.
- ❖ El enlace garantizará de una manera permanente para una disponibilidad mensual mínima de 90.5%.
- ❖ El equipo terminal tendrá la capacidad de ser configurado remotamente vía NOC.

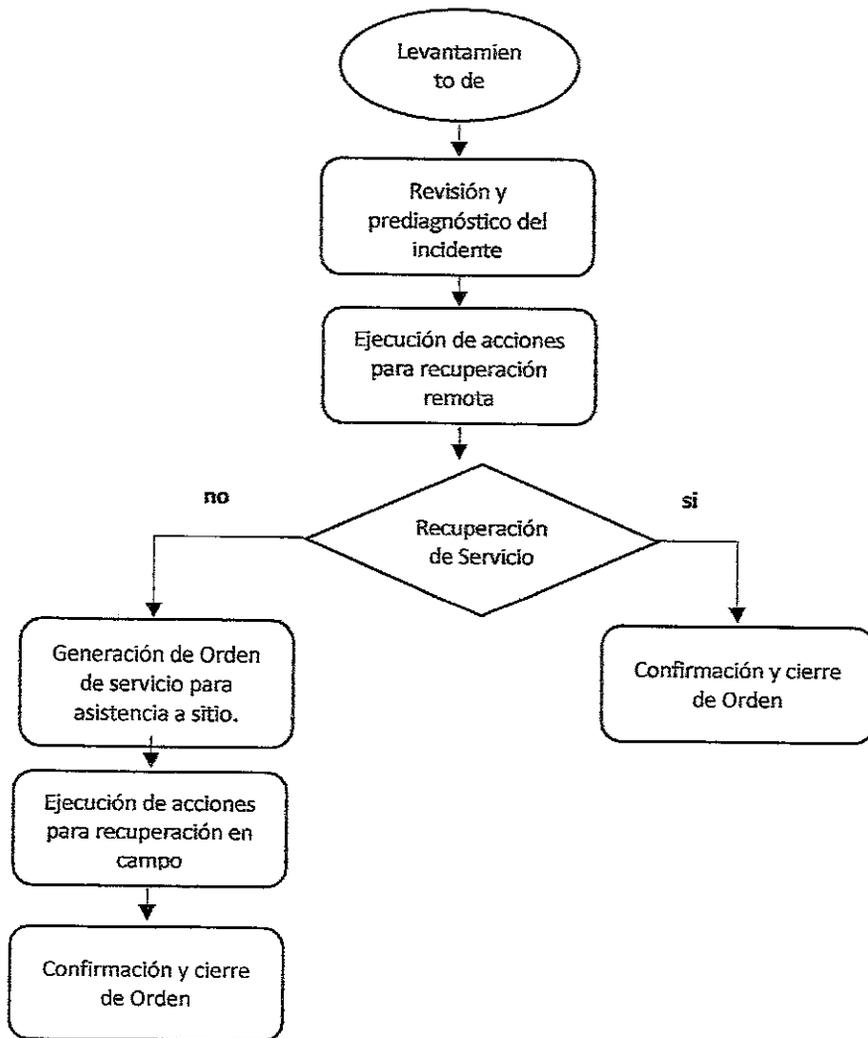
**Especificaciones del servicio de transporte de datos:** El servicio de conducción de señales proporcionado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ El servicio permitirá transmitir de manera simultánea información generada desde los sitios remotos hacia la Red Mundial de Internet. De igual forma, permitirá el transmitir de manera simultánea contenido desde los sitios remotos eficientemente, utilizando aplicaciones de banda ancha como:
  - ❖ Transferencia de datos (FTP).
  - ❖ Acceso navegación a internet (HTTP, HTTPS).
  - ❖ Correo electrónico (SMTP y POP3).
  - ❖ Otros servicios que apliquen sobre internet.
- ❖ El direccionamiento IP a ser asignado deberá ser privado, clase "C", con traducción de direcciones para el acceso a internet.
- ❖ Adicionalmente el licitante deberá proveer filtrado de contenido a través de los servicios de DNS para la resolución de nombres sin costo adicional.

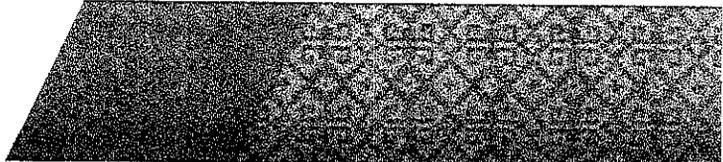
**Soporte y mantenimiento técnico:** El proveedor de servicio de internet deberá contar con un servicio de atención a fallas de conectividad como sigue:

Deberá contar con al menos un medio de atención que esté disponible las 24 horas del día durante todo el plazo de duración de la prestación del servicio el cual puede ser mediante correo electrónico, plataforma de mensajería instantánea, número telefónico u otro medio de atención. El procedimiento de atención y solución a fallas deberá realizarse de acuerdo al siguiente procedimiento:





- 1.- Levantamiento de reporte de incidencia por alguno de los medios disponibles.
- 2.- Revisión y prediagnóstico del incidente, el cual se realiza remotamente, donde es imprescindible tener comunicación con una persona que se encuentre en sitio la cual pueda verificar que la instalación no tenga alteraciones y que la terminal incluyendo CPE y RUTEADOR se encuentren energizados, este prediagnóstico no deberá de exceder de las 48 hrs contadas a partir del levantamiento del reporte.
- 3.- En caso de poder recuperar el servicio de forma remota se procederá a cerrar el reporte, caso contrario se generará orden de servicio para asistencia a sitio, y una vez recuperado el





servicio se procederá a cerrar la orden, dicha asistencia a sitio no deberá de exceder las 72 hrs. contadas a partir del prediagnóstico.

Los servicios de atención a falla consisten en la revisión y en su caso reemplazo de los componentes de conectividad en los siguientes rubros:

- ❖ Por defecto de instalación que genere daños al equipo de comunicación.
- ❖ Defecto de fábrica.

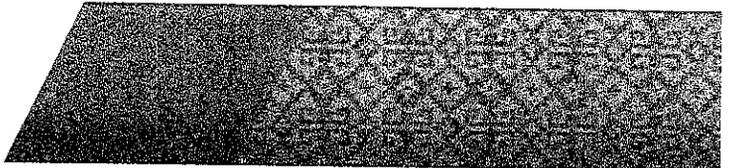
En caso de que la falla no se encuentre dentro de garantía el proveedor deberá informar mediante dictamen técnico la causa y su correspondiente presupuesto mismo que estará a consideración del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

En virtud de que el equipo es bajo el esquema de comodato, la empresa deberá proveer todos los recursos materiales, mano de obra, gastos de transportación y en su caso reposición del equipo y/o componentes de conectividad de acceso a internet, sin costo adicional al costo mensual para la provisión del servicio.

De ser necesario el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca podrá solicitar la instalación del servicio de internet para más planteles educativos del Colegio según las necesidades del mismo.

**Mantenimiento preventivo:** Durante el periodo de la prestación del servicio, la empresa deberá realizar los mantenimientos preventivos que considere convenientes para garantizar los niveles de disponibilidad establecidos para la red, el costo por el mantenimiento preventivo deberá de ser absorbido por la empresa.

**Mantenimiento correctivo:** La empresa deberá proveer el mantenimiento correctivo, remoto o en sitio, que sea necesario para resolver cualquier contingencia que pudiera presentarse. Tomando en consideración que en caso de que el dictamen técnico indique que la falla no es cubierta por la garantía de la instalación o la garantía del equipo, el Colegio deberá cubrir los gastos generados para la reactivación del servicio.





**G) Otras condiciones de la prestación del servicio:**

- El pago por la prestación del servicio ser realizara a mes devengado, por transferencia electrónica durante los 30 días naturales posteriores a la comprobación de la factura.
- No se otorgará pago anticipado.

